

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00033-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 0 7 ABR 2021\_

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.. contra NOHEMI TENORIO ARANA por las siguientes sumas de dinero:

## Pagaré No. 4084310000307870-4084310000575807

- 1. Por \$29'937.912,00 M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 18 de junio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por \$2'132.165,00 M/cte., que corresponde a intereses de plazo pactados en el título valor, base del recaudo.
- 4. **\$527.644 M/cte.**, por concepto de los intereses moratorios contenidos en el título valor, base del recaudo.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN JOSE OLA	<b>YYA MELO</b> para que actúe como
apoderada de la parte actora.	/
Notifiquese personalmente à la parte dem	andada
<b>Notifiquese</b> personalmente a la parte dem	andada.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

BOGOTÁ D.C.

POR ESTADO Nº OBLIGADO EL QUE O COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

SECRETARÍA